

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso - Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 28 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**291.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER, S.L., las deficiencias relativas al inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 94, LOCAL A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 20/12/07 comunica a D. MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 000439/2007-M de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de local comercial al uso de venta de artículos de alimentación en el inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 94, LOCAL A, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

" Según la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla:

o Se refleja en proyecto que no existe ningún tipo de barreras arquitectónicas u obstáculo que impida o dificulte la accesibilidad. Sin embargo, según fotografía del expediente se comprueba que la rampa señalada en planos no está ejecutada (tratándose de un expediente de legalización de obras ya ejecutadas como es el caso). Por ello deberá cumplirse lo dispuesto en el art. 1 del anexo 2 de esta Ordenanza y en el DB-SU-1 para las características de las rampas (incumpliendo la pendiente la señalada como "a ejecutar", incumpliendo la propuesta).

o La rampa anterior deberá cumplir, además, lo reflejado en el artículo 4.5 del anexo 2.

o Deberá representarse el mobiliario existente, asegurando el paso interno de 1,20 metros libres definidos en esta Ordenanza.

o Deberá variarse la distribución de algunas estanterías para justificar el ensanchamiento obligatorio de 1,5 metros de diámetro dispuesto cada 15 m. de longitud (según Art. 2.3 c) del Apartado E1 del Anexo 2.

" Al tratarse de un expediente de obras ya ejecutadas, deberá presentarse un certificado final de obras suscrito por el técnico autor del expediente y visado por su Colegio Profesional. Al mismo tiempo, al ser un expediente de legalización de obras ya ejecutadas, no cabría la posibilidad de realizar nuevas obras y adscribir las al expediente en sí, por lo que habría que presentar un expediente de legalización de obra ejecutada y proyecto básico y de ejecución de las necesarias para cumplir las deficiencias señaladas.

" Según el CTE DB-SI:

o Según carga de fuego señalada, al tratarse la zona de venta como de local de riesgo bajo y la camarilla como local de riesgo alto: